



MANUAL DE CUMPLIMIENTO
Programa de Transparencia y Ética Empresarial
COMSA COLOMBIA S.A.S.

1. Introducción

En respuesta a diversos acuerdos internacionales que tienen como propósito combatir la corrupción y el cohecho en personas naturales y jurídicas de derecho público y derecho privado en Colombia, el Congreso de la República promulgó el 2 de febrero de 2016 la Ley 1778 de 2016, modificada por la Ley 2195 de 2022 (en adelante la “**Ley de Transparencia**”), las cuales, entre otros asuntos, promueven la adopción de programas de transparencia y ética empresarial y mecanismos de prevención de las conductas de corrupción, soborno nacional y transnacional. En consecuencia, la Superintendencia de Sociedades profirió la Circula Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021, a través de la cual determinó los requisitos y controles que deben implementar las sociedades obligadas para poner en marcha el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así como el establecimiento de los criterios para determinar las sociedades que deben implementar este programa.

Con el fin de mitigar el riesgo particular de corrupción asociado al soborno transnacional por acciones propias o de personas que actúan a nombre de Comsa Colombia S.A.S. (en adelante “**Comsa Colombia**” o la “**Compañía**”), la Compañía ha decidido adoptar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante “**PTEE**”) para prevenir, detectar y corregir situaciones que tengan la potencialidad de convertirse en una infracción a la Ley de Transparencia o cualquier normativa vigente al respecto y que puedan generar a la Compañía y/o a sus empleados, funcionarios y colaboradores, responsabilidades administrativas o penales, con base en las políticas corporativas que en este sentido ha dictado COMSA CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L (en adelante “**Comsa Corporación**” o la “**Matriz**”).

El manual es el documento soporte del PTEE (en adelante el “**Manual**”) y sólo puede ser aprobado por la Junta Directiva al igual que sus modificaciones, previa presentación para consideración por parte del Oficial de Cumplimiento.

2. Marco Normativo

2.1. Acuerdos internacionales aprobados por el Congreso de la República de Colombia tendientes a evitar la corrupción entre los que se cuentan:

- Convención interamericana contra la corrupción de la OEA en 1997.
- Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción UNCAC en 2005.
- Convención para la Cooperación y el Desarrollo Económicos OCDE para combatir el cohecho de Servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales en 2012.
- Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.
- El convenio penal sobre la corrupción del Consejo de Europa.
- El convenio civil sobre la corrupción del Consejo de Europa.
- La convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción.
- La convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

Este documento fue elaborado para COMSA COLOMBIA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a COMSA COLOMBIA S.A.S

(CNUCC).

- 2.2. **Artículo 250A y 250B del Código Penal Colombiano:** Define la corrupción privada y la administración desleal como delito y establece las sanciones penales en que incurre la persona natural que se vea inmersa en esta conducta.
- 2.3. **Artículo 433 del Código Penal Colombiano:** Define el soborno transnacional¹ (en adelante el “ST”) como delito y establece las sanciones penales en que incurre la persona natural que de manera directa o indirecta se vea inmersa en esta conducta.
- 2.4. **Ley 2195 de 2022:** Establece un régimen especial para investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas o sucursales de sociedad extranjera involucradas en conductas de corrupción (en adelante la “Corrupción”) y ST que se realicen en el contexto de un negocio o transacción internacional que involucre a una persona jurídica o sucursal de sociedad extranjera domiciliada en Colombia. Así mismo tiene por objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de Corrupción, reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar y promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.
- 2.5. **Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021:** Mediante la cual se imparten instrucciones y recomendaciones en relación con los programas de transparencia y ética empresarial para que sean efectivos y permitan a las entidades la mitigación de los riesgos de ST y Corrupción. Igualmente establece unos criterios, los cuales toman en consideración que:
 - (i) Sean Sociedades Vigiladas que (i) hayan realizado negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza directa o indirectamente con personas naturales o jurídicas extranjeras públicas o privadas iguales o superiores a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes; y (ii) que hayan obtenido ingresos o activos totales iguales o superiores a 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
 - (ii) Sean empresas que (i) directa o indirectamente hayan celebrado contratos con entidades estatales con una cuantía igual o superior a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes; y (ii) hubieren obtenido ingresos o activos totales iguales o superiores a 30.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

¹ Es un delito que comete toda persona por dar u ofrecer a un servidor público extranjero, en provecho de este o de un tercero, directa o indirectamente, cualquier dinero, objeto de valor pecuniario u otra utilidad a cambio de que este realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con una transacción económica o comercial.

- (iii) Sean empresas que (i) directa o indirectamente hayan celebrado contratos con entidades estatales con una cuantía igual o superior a 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes; y (ii) que pertenezcan a ciertos sectores y cumplan los requisitos para cada sector.

3. **Ámbito de Aplicación**

Este Manual es aplicable a todos los empleados, funcionarios y colaboradores de Comsa Colombia. Así mismo a las contrapartes en cuanto sea aplicable como accionistas, clientes y proveedores. Está dirigido a todos, tanto clientes, proveedores o contratistas, aliados, empleados, administradores y accionistas de la Compañía.

Las políticas, metodologías, procedimientos y definiciones incluidas en el presente Manual son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los empleados, funcionarios, aliados, accionistas, proveedores y clientes y las violaciones a lo dispuesto en el presente documento pueden someter a éstos y a Comsa Colombia a la imposición de las sanciones administrativas, disciplinarias y penales. En cuanto a lo que se refiere a las contrapartes y terceros, la sanciones podrán ser contractuales.

La actualización del Manual será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento quien lo presentará a la Junta Directiva para su aprobación con sus recomendaciones, de haberlas y se dejará constancia de los cambios realizados al mismo, así como su aprobación mediante acta de la reunión de la Junta Directiva. Su publicación se hará en la página web del Grupo Comsa para terceros y en el Portal Corporativo para los empleados con correo electrónico corporativo dispuesto por Comsa Colombia.

4. **Objetivo**

Este Manual recoge las políticas adoptadas sobre la prevención de la Corrupción y ST por Comsa Corporación, y tiene como objetivo fundamental documentar los principios sobre los cuales Comsa Colombia previene, detecta y corrige situaciones que, en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social, tengan la potencialidad de convertirse en una infracción a la Ley de Transparencia y que puedan derivar en actos de Corrupción o ST. Este documento busca la prevención y mitigación de riesgos de Corrupción y ST, que emanen en el marco de las operaciones que la Compañía desarrolla.

Por otra parte, este Manual sirve de carta de presentación ante los grupos de interés que requieran conocer como enfrenta Comsa Colombia la problemática de Corrupción y ST a la que en desarrollo de su actividad se encuentra expuesta.

Constituye una herramienta de capacitación a todo nivel de Comsa Colombia.

De conformidad con lo establecido en el documento "*Protocolo de Prevención de Conductas Fraudulentas y Desleales*" Comsa Colombia, el PTEE incorpora distintas medidas de prevención de riesgos de conductas fraudulentas como lo son; (i) el control respecto de los pagos: limitación de gasto y/o establecimiento de procedimientos de justificación del gasto; (ii) Escalado de niveles de aprobación de pagos; (iii) realización

Este documento fue elaborado para COMSA COLOMBIA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a COMSA COLOMBIA S.A.S

de auditorías; y (iv) registro documental de las relaciones comerciales.

Igualmente, la “*Política de Cumplimiento Normativo en Materia de Competencia*” establece que dentro del objetivo del PTEE se encuentra:

- Evitar costosas infracciones de competencia antes de sucedan.
- Prevenir los daños a la imagen y reputación de la Compañía que generaría cualquier sanción.
- Proteger económica y penalmente a los directivos y empleados de la Compañía.
- Evitar la nulidad de acuerdos y contratos.
- Prevenir la imposición de prohibiciones o impedimentos de contratar.
- Mitigar cualquier riesgo directo o indirecto.

Mediante el documento “*Protocolo de Prevención de Riesgos Delictivos de Corrupción*” se establecen las pautas de actuación para evitar que desde todas las áreas y departamentos de la Compañía no se realicen conductas que supongan un riesgo delictivo en materia de Corrupción. Igualmente busca evitar el daño reputacional o financiero derivado de cualquier asunto vinculado con la Corrupción, mediante lo cual se busca implementar las políticas de prevención de Corrupción.

Desde la Matriz y todas las sociedades miembros del grupo, se rechaza expresamente cualquier conducta corrupta, tanto que puedan llevar a cabo sus miembros o colaboradores, como la aceptación de actos de Corrupción realizados por parte de terceros hacia algún miembro o colaborador de la Compañía.

5. Glosario

Sin perjuicio de aquellos términos que se definen a lo largo de las presentes disposiciones, las cuales, podrán estar desarrolladas en el presente Glosario, para una mejor comprensión de este Manual, se aplican las siguientes definiciones, que deberán ser interpretadas indistintamente del género en singular o plural:

Accionistas: Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a Comsa Colombia, a cambio de acciones.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del PTEE.

Canal de Denuncias: Es el sistema de reporte en línea de denuncias sobre actos de Corrupción y Soborno Transnacional, dispuesto por Comsa Colombia, así como los dispuestos por la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de Transparencia.

Contraparte: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción, a cualquier tercero que preste servicios a Comsa Colombia, o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Las contrapartes pueden incluir, entre otros, a los contratistas, empleados, administradores, clientes y en general, aquellas personas con las que la empresa comparta un riesgo de Corrupción/ ST.

Este documento fue elaborado para COMSA COLOMBIA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a COMSA COLOMBIA S.A.S

Contratista: Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a Comsa Colombia o que tenga con esta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte de contratos de colaboración o de riesgo compartido con Comsa Colombia.

Corrupción: Todas las conductas encaminadas a que Comsa Colombia se beneficie o busque un beneficio o interés, o sea usada como medio en, la comisión de delitos contra la administración pública o el patrimonio público o en la comisión de conductas de ST.

Corrupción privada²: Es un acto indebido o ilegal que ocurre cuando una persona directamente o por interpuesta persona promete, ofrece o concede a directivos, administradores, empleados o asesores de Comsa Colombia una dádiva o cualquier beneficio no justificado para que le favorezca a él o a un tercero, en perjuicio de aquella³. También constituyen actos de corrupción privada los del directivo, administrador, empleado o asesor de Comsa Colombia, que por sí o por interpuesta persona, reciba, solicite o acepte una dádiva o cualquier beneficio no justificado, en perjuicio de aquella⁴.

Debida Diligencia: Se refiere a la revisión y evaluación constante y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos, legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de ST que pueden afectar a Comsa Colombia, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas. Respecto de éstos últimos incluye adelantar la verificación de su buen crédito y reputación.

Empleado, Funcionario o Colaborador: Es el individuo que se obliga a prestar un servicio personal bajo subordinación de Comsa Colombia, a cambio de una remuneración.

Factores de Riesgo: Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de Corrupción o ST para Comsa Colombia.

Manual: Documento que recoge el Programa de Ética Empresarial de Comsa Colombia.

Matriz de Riesgos de Corrupción y ST: Es la herramienta que le permite a Comsa Colombia, identificar los riesgos de Corrupción y ST a los que puede estar expuesta.

Negocio o Transacción internacional: Hace referencia a los negocios o transacciones internacionales de cualquier naturaleza que realice Comsa Colombia, a través de un intermediario o contratista o por medio de una sociedad subordinada con personas

² Basada en el artículo 250 A del Código Penal Colombiano.

³ Conducta por la que se incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes

⁴ Cuando la conducta realizada produzca un perjuicio económico en detrimento de Comsa Colombia, la pena será de seis (6) a diez (10) años.

naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Junta Directiva de Comsa Colombia para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de Corrupción y ST. El mismo individuo podrá, si así lo decide la Junta Directiva de Comsa Colombia, asumir funciones en relación con otros sistemas de gestión de riesgo dentro de la Compañía. El oficial de cumplimiento será designado por la Junta Directiva de Comsa Colombia.

País: Factor de riesgo de ST, asociado con la jurisdicción o lugar en el cual tiene origen o destino el negocio u operación internacional.

PEP: Significa personas expuestas políticamente, incluyendo también a las PEP extranjeras y a las PEP de organizaciones internacionales.

Percepción de corrupción: Indicador anual calculado por Transparencia Internacional⁵ que establece el ranking de ciento ochenta (180) países, basado en los niveles de corrupción en el sector público percibidos por empresarios, analistas de riesgo, y ciudadanos comunes.

Periodo Mínimo de Permanencia: Hace referencia al período de tres (3) años, contados a partir del corte de cuentas de fin del año calendario, que corresponda al período contable en que, quien se encuentra obligado a adoptar un PTEE hubiere dejado de estar incurso en los requisitos previstos para el efecto, tiempo durante el cual seguirá sometida al cumplimiento de lo previsto en la Circular Externa 100-000011 del 9 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades o cualquier otra norma que en un futuro la modifique o derogue.⁶

Práctica Corrupta: Cualquier acto de un empleado, funcionario, colaborador o contratista de Comsa Colombia, realizado directa o indirectamente, mediante el cual se hace mal uso del poder o de la relación con Comsa Colombia, a fin de obtener beneficios privados.

Política de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta Comsa Colombia en cabeza de sus administradores para dirigir y administrar en Colombia, con el fin de llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con la Corrupción, el ST y otras prácticas corruptas.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial: Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las

⁵ Es una organización no gubernamental, dedicada a combatir la corrupción a nivel nacional e internacional.

⁶ Así mismo, la sociedad que dejare de estar incurso en los requisitos deberá informarlo por escrito a la Superintendencia de Sociedades dentro del mes siguiente a la fecha en la que tal circunstancia ocurra.

políticas de cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Corrupción y de ST, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a Comsa Colombia, conforme a la Matriz de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional.

Sector económico: Factor de riesgo de ST, asociado con la actividad económica que desarrolla el Contratista o Comsa Colombia.

Servidor Público Extranjero: Para los efectos de este Manual, se considera servidor público extranjero toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera, sin importar si el individuo hubiere sido nombrado o elegido. También se considera servidor público extranjero toda persona que ejerza una función pública para un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o en una jurisdicción extranjera, sea dentro de un organismo público, o de una empresa del Estado o una entidad cuyo poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad del Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o de una jurisdicción extranjera. También se entenderá que ostenta la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.

Soborno: Es un beneficio, que ilegal o indebidamente se ofrece, se promete, se da o se recibe a cambio de influir o asegurar una ventaja o de obtener una decisión impropia por acción u omisión, independientemente de si conlleva una ganancia o no.

ST: Soborno Transnacional, acto en virtud del cual, Comsa Colombia, por medio de sus Funcionarios, Empleados, Administradores, Accionistas, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

6. Compromiso de Comsa Colombia en la prevención de la Corrupción y el ST

6.1. Comsa Colombia a través de sus directivos y administradores quiere poner de manifiesto su compromiso con el cumplimiento ético y normativo, haciéndolo extensivo a todos los miembros de Comsa Colombia, así como a sus subordinadas y terceros interesados. Así mismo, se rechaza la realización de cualquier conducta de corrupción tanto en el sector público como privado. Se prohíben expresamente los pagos o atenciones indebidas a cualquier persona o entidad, pública o privada, con la intención de obtener o mantener un negocio.

6.2. Comsa Colombia, se adhiere a una serie de valores, compromisos y principios de actuación fundamentados en la necesidad de desarrollar nuestra actividad empresarial en un marco de absoluto respeto a las personas, a la sociedad y al medio ambiente.

6.3. Comsa Colombia se compromete a velar por el conocimiento, comprensión

Este documento fue elaborado para COMSA COLOMBIA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a COMSA COLOMBIA S.A.S

y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual y asegurar el adecuado funcionamiento y supervisión del canal de denuncias. Así mismo se compromete a monitorizar el cumplimiento del Manual dentro de la organización y el reporte periódico sobre tal asunto a la Junta Directiva.

- 6.4.** Comsa Colombia se compromete a garantizar que todas las denuncias de buena fe podrán ser anónimas, confidenciales y estarán a salvo de represalias. La información sobre malas prácticas e incumplimientos de las obligaciones es un asunto que incumbe a todos los miembros de la organización.
- 6.5.** Comsa Colombia, se rige por el principio de tolerancia cero frente a los incumplimientos éticos y normativos, así como frente a la comisión de cualquier tipo de infracción.
- 6.6.** Comsa Colombia apuesta por la cultura del cumplimiento como uno de sus rasgos identificativos, por lo cual se compromete a que todas sus actividades se desarrollaran bajo el respeto a los derechos humanos y a las libertades públicas. Igualmente pone los medios para velar por el cumplimiento de las disposiciones laborales.
- 6.7.** Comsa Colombia se compromete a tratar de forma respetuosa, profesional e imparcial a todos los miembros de la organización y generar un ambiente de trabajo agradable, gratificante y seguro que anime a las personas a dar lo mejor de sí mismas. Igualmente, la sociedad rechaza de forma expresa el abuso de autoridad y cualquier tipo de acoso físico, psicológico o moral, así como cualquier tipo de acoso físico, psicológico o moral, como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno de trabajo intimidatorio, ofensivo u hostil. Así mismo, la organización no tolera, ni tolerará bajo ningún concepto, el trabajo infantil.
- 6.8.** Comsa Colombia, tiene un compromiso respecto de la igualdad de oportunidades, desarrollo y cultura del mérito. Se rechaza cualquier conducta discriminatoria por razones de género, raza, orientación sexual, creencias religiosas, opiniones políticas, nacionalidad, origen social, discapacidad o cualquier otra característica que pudiera originar discriminación. Las decisiones de selección y promoción están basadas en el mérito y en circunstancias y valoraciones de carácter objetivo y transparente, igual que las decisiones de desvinculación que están basadas en circunstancias y valoraciones de carácter objetivo y transparente.
- 6.9.** Comsa Colombia se compromete a promover, facilitar e incentivar la colaboración y el trabajo en equipo, independientemente de la unidad o negocio en el que las personas desempeñen su actividad.
- 6.10.** Comsa Colombia se compromete a cumplir de forma escrupulosa con la normativa aplicable para ofrecer un entorno laboral saludable y seguro, proporcionando los recursos y conocimientos necesarios a tal efecto. Se compromete a mejorar de manera continua las medidas de prevención de

riesgos laborales y de fomento de la salud en el trabajo en cada uno de los sectores y lugares donde desarrolla su actividad.

- 6.11.** Comsa Colombia, fomenta las medidas necesarias para facilitar la conciliación familiar y laboral de todas las personas que integran la organización.
- 6.12.** Comsa Colombia, tiene un firme compromiso de rechazo de cualquier conducta corruptora en el marco de las relaciones que puedan mantenerse con proveedores, clientes y mercado. Se velará y se adoptarán las medidas necesarias para que se cumplan todas las normas aplicables que prohíben el soborno a nivel nacional, internacional, así como en todos los países en los que Comsa Colombia desempeña sus actividades. La selección de los proveedores, contratistas o colaboradores de Comsa Colombia se hace con base en criterios de transparencia, objetividad y libre competencia, su información, la de los clientes y cualquiera que se obtenga es confidencial y de acuerdo con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Se rechaza la realización de conductas engañosas, fraudulentas o maliciosas que lleven a la obtención de ventajas inapropiadas sobre clientes, proveedores o competidores.
- 6.13.** En el desarrollo de su actividad empresarial, Comsa Colombia puede verse relacionada con diferentes administraciones públicas, la organización basa esas relaciones en el estricto cumplimiento de la legalidad y de la normativa aplicable.
- 6.14.** Por lo anterior, se prohíbe taxativamente cualquier conducta alejada de los cauces reglamentarios establecidos para el contacto con servidores o empleados públicos, exigiendo el estricto cumplimiento de las leyes anticorrupción nacionales, internacionales y de todos los países en que Comsa Colombia desarrolla su actividad.
- 6.15.** Comsa Colombia se compromete ambiental y socialmente, este compromiso exige realizar las actividades de la organización minimizando los efectos sobre el cambio climático, aumentando la eficiencia de los recursos utilizados, y desarrollando proyectos más sostenibles, con el objetivo de reducir la huella ambiental, con un uso responsable de los recursos naturales.
- 6.16.** No se llevarán a cabo operaciones, actividades, negocios y contratos sin que exista el respectivo soporte interno o externo, debidamente fechado y autorizado por las personas con atribuciones para tal fin. Esta documentación corresponde el respaldo probatorio para cualquier investigación que puedan adelantar las autoridades competentes.
- 6.17.** Todos los miembros de Comsa Colombia se comprometen a cumplir con lo establecido en la *Política de Compliance Penal* de la organización y con el sistema de gestión antisoborno que le da soporte, así como con las pautas de prevención establecidas en políticas, protocolos o cualquier otra

normativa interna.

- 6.18.** Comsa Colombia tiene un compromiso con el cumplimiento de la legislación fiscal y obligaciones tributarias, mediante el estudio y revisión de los cambios normativos en materia fiscal.

7. Políticas de Cumplimiento

De los anteriores compromisos, se derivan las siguientes pautas específicas:

7.1. Procedimientos de diseño y aprobación:

Comsa Colombia, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante el presente Manual, establece las siguientes políticas de cumplimiento.

7.1.1. Identificación y evaluación del Riesgo de Corrupción/ST:

La administración de Comsa Colombia, se compromete en ejercicio de su deber de debida diligencia, a adoptar y ejecutar su modelo de compliance atendiendo a los riesgos de Corrupción y ST previamente identificados.

El sistema se diseña con fundamento en una evaluación exhaustiva de las particularidades de los riesgos de Corrupción y ST que Comsa Colombia, tiene intención de mitigar y frente a los cuales está expuesta. Adicionalmente contempla los procedimientos y controles adecuados para la identificación, detección, prevención y mitigación de los riesgos relacionados con el ST y otras prácticas corruptas.

Se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para la identificación y revisión de las actividades de Comsa Colombia, cuya realización podría derivarse riesgos de Corrupción y ST. Esta identificación se realizará trimestralmente y se plasmará en la modificación o ajustes a la Matriz de Riesgos.

7.1.2. Políticas y procedimientos generales para la gestión de riesgos:

Dentro de las políticas con las que cuenta Comsa Colombia en materia de cumplimiento, debe observarse lo establecido en el documento "*Protocolo de Prevención de Acoso y Otras Conductas Discriminatorias*" el cual busca prevenir, evitar y erradicar cualquier conducta de acoso o discriminación dentro de la organización, reduciendo de esta forma los riesgos delictivos vinculados con los derechos de los miembros que hacen parte de la Compañía.

La prevención de los riesgos de comisión de comportamientos defraudatorios y desleales requiere el cumplimiento de las pautas generales de lo contenido dentro del documento "*Protocolo de Prevención de Conductas Fraudulentas y Desleales*" igualmente con los riesgos identificados en la Matriz de Riesgos de Corrupción y ST específicas que resulten aplicables a cada área de negocios.

7.1.3. Entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a terceros:

Este documento fue elaborado para COMSA COLOMBIA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a COMSA COLOMBIA S.A.S

Ni Comsa Colombia, ni sus Empleados, Funcionarios o Colaboradores darán un regalo a ningún funcionario del gobierno y/o contratista, ni pagará por ninguna clase de entretenimiento. Las atenciones de empresa, incluidas las comidas, quedan limitadas a las socialmente adecuadas de conformidad con los usos sociales.

Ningún regalo, obsequio o atención puede superar los EUR\$150, calculados a la TRM del día de la operación y tanto su ofrecimiento como su aceptación deberá cumplir con lo previsto en la Política de atenciones, regalos y donaciones del Grupo Comsa, la cual se encuentra disponible en el Portal Corporativo.

Siempre deberá consultarse el documento de las Políticas Globales denominado "*Política de atenciones, regalos y donaciones*", política que aplica a todos los Empleados de la Compañía y a Terceros y atenerse a lo establecido en la tabla de limitaciones. Independientemente del monto, cualquier tipo de cortesía comercial que involucre como beneficiarios y personas del sector público, debe solicitarse su autorización previa al Oficial de Cumplimiento de Comsa Colombia.

De conformidad con lo establecido en el "*Código Ético*" se rechaza la realización de cualquier conducta de Corrupción, por lo cual se prohíben expresamente los pagos o atenciones indebidas a cualquier persona o entidad, pública o privada, con la intención de obtener o mantener negocios u otros beneficios o ventajas.

Los Empleados, Funcionarios o Colaboradores no podrán realizar, ofrecer, ni recibir de forma directa o indirecta, ningún beneficio, obsequio o regalo, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo. Tampoco podrán realizar, ofrecer, ni recibir, de forma directa o indirecta, cualquier otro beneficio, hospitalidad, atención, obsequio o regalo, que por su valor, características o circunstancias puedan alterar razonablemente el desarrollo de las relaciones comerciales, administrativas o profesionales en las que participen.

7.1.4. Remuneraciones y pago de comisiones a Empleados y Contratistas:

Respecto de las comisiones, se considerarán los lineamientos definidos en los siguientes documentos:

- *Código Ético.*
- *Protocolo de Prevención de Riesgos Delictivos de Corrupción.*
- *Protocolo de Prevención de Conductas Fraudulentas y Desleales.*
- *Política de Contratación con Socios y Consultores Comerciales.*
- *Código de Conducta Para Proveedores.*

Respecto de los Contratistas lo expresamente pactado entre las partes con el soporte contractual correspondiente.

Se prohíbe expresamente que los Empleados de Comsa Colombia reciban o soliciten pagos de manera indebida o comisiones de los Clientes o Proveedores por fuera del contrato inicialmente pactado. Igualmente se prohíbe que los Proveedores reciban pagos de manera indebida.

De conformidad con lo establecido en el *Código Ético* los Empleados y Contratistas no podrán realizar, ofrecer ni recibir, de forma directa, ningún tipo de comisión. También se abstendrán de realizar pagos de facilitación o de agilización de trámites. Deberán evitarse los pagos realizados a o por terceros en asuntos no regulados en los contratos.

Se prohíbe que cualquier Empleado de Comsa acepte solicitudes de terceros que se ofrezcan, a cambio de una remuneración a influir en la conducta de un funcionario público.

Respecto de todas las relaciones comerciales, el *Protocolo de Prevención de Conductas Fraudulentas y Desleales* establece la obligación de su registro documental.

Comsa tiene la figura de socios y consultores comerciales, personas que se encuentran vinculadas y pueden obligar en parte a la Compañía, así las cosas, de conformidad con lo establecido en la *Política de Contratación con Socios y Consultores Comerciales*, deberán identificarse siempre qué tipo de servicios va a prestar el consultor comercial, asegurándose que se ejecuten efectivamente dichos servicios y que los mismos estén vinculados a objetivos. Respecto de la remuneración, sin importar la figura bajo la cual se establezcan esos pagos, deberá (i) no establecerse una remuneración fija periódica; (ii) la remuneración debería poderse considerar una remuneración estándar de mercado; (iii) deberá contemplar una parte determinada en función de los servicios prestados y otra variable por la consecución de objetivos.

De conformidad con el *Código de Conducta para Proveedores* se establece como regla general que los Proveedores no podrán realizar, ofrecer, ni recibir, de forma directa o indirecta, ningún beneficio, obsequio o regalo, ni siquiera bajo la figura de préstamo o anticipo, igualmente deberán abstenerse de realizar pagos de facilitación.

7.1.5. Gastos en actividades de Entretenimiento, alimentación, hospedaje y viaje:

Respecto de este numeral, se tendrá en cuenta para Comsa Colombia, lo establecido en el documento *Política de Viajes y Desplazamientos*.

Antes de tomar la decisión de realizar cualquier tipo de viaje, debe buscarse agotar todas las vías alternativas, tales como reuniones telefónicas o videoconferencias.

Los viajes deben solicitarse con una antelación mínima para su solicitud dependiendo del destino. Si son destinos nacionales o internacionales, deben solicitarse con al menos 7 días de anticipación. Si son destinos intercontinentales o vuelos superiores a 7 horas, los mismos deben solicitarse con por lo menos 21 días.

En caso de considerarse alguna cortesía deberá tenerse en cuenta lo establecido en la *Política de Atenciones, Regalos y Donaciones* en especial lo siguiente:

- Cuando se refiere al ofrecimiento o entrega de obsequios, este

comportamiento se encuentra prohibido para incentivar la contratación de servicios. Sin perjuicio de lo anterior, las atenciones corporativas quedan limitadas al monto de EUR 150 y su ofrecimiento deberá ser aprobado por quien establezca la mencionada política.

- En relación con la aceptación de atenciones, como regla general no se pueden aceptar los que superen EUR\$150 a menos que tengan autorización, en caso que el valor sea inferior a EUR\$150 deberá remitirlo al Departamento de comunicación.

7.1.6. Las contribuciones políticas y de cualquier naturaleza:

De conformidad con lo establecido en el documento denominado “*Código Ético*”, se establece que todas las contribuciones de patrocinio, mecenazgo y acción social que se llevan a cabo, se realizan a organizaciones con reputación intachable y que garanticen la buena administración de sus recursos mediante la correspondiente rendición de cuentas. Todas y cada una de las contribuciones que se realicen deben quedar fielmente reflejadas con tales en los registros de la Compañía.

Respecto a las contribuciones políticas se deberá observar lo establecido en el documento “*Políticas de Atenciones, Regalos y Donaciones*” de las Políticas Globales, ni desde Comsa Colombia ni desde ninguna sociedad del grupo, se realizan contribuciones, ni se compran productos, contratan servicios o cualquier otro tipo de aportación que de forma directa o indirecta vaya destinada a partidos políticos o alguno de sus miembros o candidatos, así como a coaliciones políticas o agrupaciones de electores.

7.1.7. Donaciones:

Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el documento “*Política de Atenciones, Regalos y Donaciones*” la establece una serie de pautas de actuación en relación con donaciones a terceros que pudieran llevarse a cabo por los miembros de la Compañía.

Las donaciones, mecenazgos o patrocinios deben ser transparentes y deben cumplir con las exigencias de la legislación y normativa colombiana.

Para la aprobación de donaciones y patrocinios, la Compañía cuenta con un procedimiento interno que exige que con anterioridad a su aprobación se evalúe la idoneidad de los donatarios o las entidades con las que se vaya a suscribir cualquier tipo de acuerdo.

El departamento de auditoría interna revisará el 100% de las donaciones junto con el Oficial de Cumplimiento y se basará en criterios de transparencia y trazabilidad. En caso de detectarse alguna desviación, lo pondrá en conocimiento de la Junta Directiva

Los patrocinios y donativos que excedan de hasta 50.000 euros deberán der aprobados por la Dirección Financiera de Comsa Corporación y será puesta en

conocimiento del Oficial de Cumplimiento de Comsa Colombia.

7.1.8. Conflictos de Interés:

Respecto de los conflictos de interés, se tendrá en cuenta lo establecido en el documento “*Protocolo de Gestión de Conflictos de Interés*” el cual aplicará a todos los miembros de Comsa Colombia y en especial a las contrapartes frente a las cuales este PTEE debe aplicarse.

Comsa Colombia no tolera que ninguno de sus miembros realice actividades que puedan comportar una concurrencia desleal con la Compañía, entendiéndose que se estaría ante un conflicto de interés cuando la realización de una acción o decisión empresarial pueda estar influida por un interés particular.

Cualquier miembro de Comsa Colombia que identifique o sospeche que se encuentra o podría encontrarse en una situación de conflicto de intereses, tiene la obligación de informar a su superior inmediato de tal situación.

7.1.9. Actualizaciones al PTEE:

La administración de Comsa Colombia, impulsa y apoya la realización de todas las actuaciones necesarias con el fin de mantener actualizado el sistema de prevención de riesgos de Corrupción y ST, así como la adopción de las medidas de mejora pertinentes.

Las actualizaciones al PTEE de Comsa Colombia, se realizarán cada vez que se presenten cambios en la actividad de la Compañía o en sus procesos, que alteren o puedan alterar el grado de riesgo de Corrupción/ST. El Oficial de Cumplimiento será el encargado de proponer a la Junta Directiva, las actualizaciones que considere pertinentes al sistema.

En caso de no haber actualizaciones que se requieran, el PTEE deberá actualizarse por lo menos cada dos (2) años y ser aprobado por la Junta Directiva.

7.1.10. Auditoría de Cumplimiento:

La Compañía lleva a cabo revisiones periódicas de auditoría interna y externa para garantizar la transparencia de las actividades económicas de la Compañía, cuando lo considere pertinente. La auditoría interna tiene una función fundamental de apoyo al Oficial de Cumplimiento a los órganos sociales en las labores de supervisión y control del PTEE, así como de todos los protocolos y políticas.

Para verificar la efectividad del sistema, Comsa Colombia, a través del Oficial de Cumplimiento, incluirá en los programas anuales, la revisión, el cumplimiento de los controles establecidos en la Matriz de Riesgos de Corrupción y ST y demás políticas que contemplen los lineamientos antisoborno y anticorrupción.

7.1.11. Procedimientos sancionatorios:

Como criterio general, la comisión o violación del presente Manual, será considerada una falta grave, pudiendo ser sancionada con el despido con justa causa.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Manual será analizado al tenor de lo dispuesto por Comsa Colombia en el Reglamento Interno de Trabajo y otras normas internas que regulen la relación con los Empleados, funcionarios y/o Colaboradores de la Compañía. Podrá ser objeto de sanción disciplinaria de acuerdo con el marco jurídico-laboral vigente y sin perjuicio de las sanciones penales o reclamaciones civiles que puedan proceder.

Las sanciones por incumplimiento del PTEE serán aplicadas a todos los Empleados a los cuales se les compruebe haber participado en la comisión o su intento, de una conducta asociada a prácticas de Corrupción o ST, dejando como evidencia un informe de la investigación junto con los hallazgos, que quedará dentro de los registros del Oficial de Cumplimiento.

Los Contratistas, Clientes y cualquier contraparte externa, deberán dar cumplimiento al PTEE, so pena de dar por terminada de manera inmediata la relación contractual con tal contraparte por parte de Comsa Colombia.

7.1.12. Debida Diligencia:

Comsa Colombia revisará los aspectos legales, contables y financieros relacionados con cada negocio o transacción internacional, para identificar y evaluar los riesgos de Corrupción o ST que puedan afectar a la Compañía o a cualquiera de sus aliados. De éstos últimos Comsa Colombia verificará siempre su buen crédito y reputación.

En relación con la Debida Diligencia, se tendrá en cuenta lo establecido en el documento “Código Ético” en lo establecido en el capítulo III, según la cual deberán cumplirse las etapas de (i) identificación de riesgos; (ii) liderazgo y asunción de responsabilidades en materia de cumplimiento; (iii) establecimiento de compromisos; (iv) conocimiento, formalización y sensibilización; (v) supervisión, monitorización y mejora continua; (vi) comunicación de irregularidades e incumplimientos; y (vii) tolerancia cero y corrección de los incumplimientos. Todos estos incluidos dentro de este Manual.

7.1.13. Debida Diligencia en Fusiones y/o Adquisiciones:

Cuando Comsa Colombia participe como adquiriente, en el contexto de operaciones de fusión, compra de activos, acciones, cuotas o partes de interés o cualquier otro procedimiento de restructuración empresarial, antes de iniciar la transacción, realizará la debida diligencia al negocio y las partes intervinientes, que comprenderá por lo menos el chequeo en listas restrictivas de las personas naturales, jurídicas y de sus representantes legales y accionistas principales.

Igualmente tomará medidas para asegurar que no se presenten actos de Corrupción o ST durante la operación, a través de cláusulas contractuales y revisión de cuentas de la contraparte de ser eso posible.

7.1.14. Canales de Comunicación y de Denuncias:

Comsa Colombia tiene a disposición de todas sus Contrapartes identificadas un canal de comunicación y denuncias, para que cualquier persona pueda denunciar. El Canal de Denuncias es una herramienta de comunicación que permite que, tanto al personal interno de la Compañía como a terceros, para que puedan poner en conocimiento de la Compañía, cualquier situación de incumplimiento de la ley o del PTEE, así como cualquier comunicación de situaciones de riesgo.

Todos los miembros de Comsa Colombia tienen la obligación de informar a través del Canal de denuncias cualquier hecho o conducta sospechosa vinculada a los riesgos de Corrupción y/o ST.

Se observará el procedimiento contenido en el *Protocolo de gestión del canal de denuncias, investigaciones internas y reacciones corporativas* de Comsa Corporación.

Se garantiza que las personas que recurran a los canales de comunicación existentes no sufrirán ningún tipo de represalia por parte de Comsa Colombia, por el mero hecho de haber denunciado.

La Compañía pone a disposición de todos los funcionarios y Terceros un canal de denuncias para:

- Comunicar las malas prácticas e incumplimientos éticos y normativos de los cuales tengan conocimiento.
- Observar comportamientos, conductas o áreas de riesgo.
- Informar sobre sospechas razonables, sobre infracciones reales o potenciales que se hayan producido o que muy probablemente puedan producirse en la Compañía.
- Plantear las dudas y consultas o proponer mejoras en los sistemas de control interno existentes en la Compañía de acuerdo con las materias contempladas en el PTEE.

Cualquier tipo de denuncia podrá ser anónima, confidencial y sin represalias. En este sentido, los denunciantes deberán evitar, salvo que sea indispensable facilitar datos personales que revelen el origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos biométricos, datos relativos a la salud, a la vida sexual u orientación sexual.

Comsa Colombia garantiza que se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar los derechos de las personas que asisten al denunciante en el proceso de denuncia en un contexto laboral, así mismo se garantiza a los usuarios de los canales de comunicación que sus datos se tratarán confidencialmente y de conformidad con la legislación vigente. Así las cosas, siempre se mantendrá bajo reserva la identidad del denunciante, siempre que ésta no sea requerida por ninguna autoridad, lo cual, de suceder, se le informará de inmediato.

Tras la recepción de la denuncia, el Oficial de Cumplimiento gestionará la misma y

Este documento fue elaborado para COMSA COLOMBIA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a COMSA COLOMBIA S.A.S

determinará si la denuncia está vinculada a los riesgos de Corrupción y ST, infracciones al Manual o cualquier otra conducta corrupta y realizará las anotaciones del caso. Ninguna denuncia, observación o alerta se dejará sin atender.

En relación con el tratamiento de los datos obtenidos por las denuncias realizadas a través del Canal de Denuncias, deberán revisarse las disposiciones contenidas en el documento denominado "*Política de Privacidad*".

7.1.15. Cumplimiento de documentación y las leyes contables que se aplican a todas las transacciones:

Comsa Colombia debe llevar y mantener registros y cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los Empleados, Funcionarios o Colaboradores de la Compañía, no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

El Departamento de Administración y Control de Comsa Colombia, es el encargado de establecer y especificar los códigos de contabilidad, bajo los cuales se llevará el control de los gastos de la Compañía, en especial los *Gastos Relacionados Con Funcionarios Gubernamentales* los cuales deben usarse siempre que se den estas situaciones. Los registros deben ser detallados y totalmente transparentes con respecto al propósito y a la naturaleza del gasto.

Los empleados deben evitar:

- Introducir registros falsos, erróneos o incompletos en los libros, registros y otros documentos comerciales de la Compañía.
- Omitir o no revelar capital o activos.
- Tergiversar los pagos realizados a cualquier tercero.
- Crear capital sin registro o ayudar a un tercero con este propósito.

Independientemente del importe en euros, todas las transacciones que involucran funcionarios gubernamentales se deben aprobar y registrar previamente con el Departamento de Administración y Control de la Compañía.

Generalmente se aprobarán los gastos que sean menores a EUR\$50, sin embargo, el Oficial de Cumplimiento evaluará si esto es recomendable o si puede superarse este monto en alguna circunstancia. La aprobación debe ser previa y por escrito, por cualquier medio.

7.1.16. Divulgación y Capacitaciones:

El presente Manual se comunicará a todas las contrapartes de Comsa Colombia, mediante correo electrónico, al inicio de la relación contractual, así como a las sociedades de su grupo. Asimismo, estará disponible para cualquier parte interesada.

Todos los miembros de Comsa Colombia, tienen la obligación de asistir a las

Este documento fue elaborado para COMSA COLOMBIA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a COMSA COLOMBIA S.A.S

formaciones que se organicen en materia de cumplimiento ético y normativo.

Ningún Empleado, Colaborador está autorizado a divulgar información inherente al PTEE. Las comunicaciones, reportes e informes se harán de conformidad con las directrices de comunicaciones de la Compañía.

Las capacitaciones estarán a cargo del Oficial de Cumplimiento, lo que permitirá la sensibilización y entrenamiento de Empleados, Funcionarios, Colaboradores y demás al inicio y durante el tiempo en que la relación contractual se mantenga. El programa de capacitación contemplará la frecuencia, alcance, forma de evaluación y medios para realizarla y deberá llevarse a cabo por lo menos una (1) vez al año.

7.1.17. Procedimientos de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales:

Comsa Colombia conservará los documentos de conformidad con lo establecido en los principios de mantenimiento de libros, registros, documentos y el de confidencialidad contenidos en el Código de Comercio.

En todo caso, la Compañía conservará bien sea en forma física o digitalmente, los documentos relacionados con negocios o transacciones internacionales por el término de diez (10) años de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y concluido el término citado, los documentos pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos, formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y preservación de su valor probatorio.

8. Programa de Ética Empresarial

El PTEE de Comsa Colombia, busca desarrollar en la Compañía una cultura de respeto por la Ley y llevar a cabo sus actividades de forma ética y transparente, dejando establecido que cualquier práctica de Corrupción o ST son inaceptables.

Estas responsabilidades se incluyen de conformidad con la ley colombiana y lo establecido en el *Protocolo de Seguridad de la Información*.

8.1. Funciones y Responsabilidades frente al PTEE: Comsa Colombia, establece como funciones y responsabilidades, las de los siguientes actores dentro del PTEE los contenidos en la norma colombiana y lo establecido en el documento "*Protocolo de los Órganos de la Función de Cumplimiento*":

8.1.1. Junta Directiva o Máximo Órgano Social: Le corresponde a la Junta Directiva o en su ausencia cuando la Compañía no cuente con una, a la Asamblea General de Accionistas establecer y definir las políticas de cumplimiento, lo cual incluye cualquier instrucción que deba impartirse respecto del diseño, estructuración, implementación, ejecución y verificación de las acciones

Este documento fue elaborado para COMSA COLOMBIA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a COMSA COLOMBIA S.A.S

dirigidas a la prevención y mitigación efectiva de cualquier práctica corrupta.

Por lo anterior, la Junta Directiva o el Máximo Órgano Social tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- Responsable general de Comsa Colombia y garante del establecimiento y funcionamiento de un marco de gobierno claro y adecuado para la estructura, negocio y riesgo de la Compañía.
- En materia de gestión de riesgos adopta el liderazgo respecto de la implantación y ejecución del PTEE.
- Tiene distinto tipo de obligaciones de gobierno corporativo y otras vinculadas a la gestión de riesgos corporativos, de Corrupción y ST.
- Debe evitar fijar estructuras organizativas complejas carentes de sustancia económica o de fines empresariales.
- Mantenimiento y revisión periódica del PTEE, los lineamientos procedimientos y procesos para identificar y gestionar todos los riesgos.
- Responsable de la adopción y ejecución de las medidas de vigilancia y control idóneas para la prevención o cuando menos, la reducción significativa de los riesgos de vulneración de los principios y valores de la Compañía.
- Asignación de recursos financieros, materiales y humanos adecuados y suficientes para desarrollar el PTEE.
- Establecer las Políticas de Cumplimiento, incluyendo cualquier tipo de instrucción que deban impartirse respecto de la estructuración, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva de la Corrupción asociada al ST y otras prácticas.
- Disponer de los recursos operativos, económicos, físicos y tecnológicos que sean necesarios y requeridos para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar y llevar a cabo sus labores.
- Expedir y definir la Política de Cumplimiento.
- Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Política de Cumplimiento.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los riesgos de Corrupción/ST, de forma tal que Comsa Colombia pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Accionistas, que tengan funciones de dirección y administración en la Compañía, los Empleados y Administradores, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento del PTEE a los Empleados, Asociados, Contratistas

(conforme con los Factores de Riesgo Y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.

- Liderar la adopción e implementación del *Protocolo de prevención de Acoso y otras Conductas Discriminatorias* y la toma de decisiones por los posibles incumplimientos que pudieran plantearse.

8.1.2. Representante Legal: Sumadas a las funciones establecidas en los estatutos, se establecen de manera específica las siguientes frente al PTEE:

- Obligado a desarrollar procesos eficaces para la gestión del riesgo de Corrupción y ST de la Compañía.
- Promover una cultura normativa y ética dentro de la Compañía.
- Dirigir y apoyar a todos los miembros de la Compañía en el ejercicio de sus obligaciones en materia de transparencia y ética empresarial.
- Garantizar la disponibilidad de recursos adecuados y suficientes para la ejecución eficaz del PTEE.
- Identificar y actuar para gestionar conflictos de interés potenciales o reales, en ámbitos en los cuales existan riesgos de Corrupción o ST.
- Participar en los procesos de identificación, análisis y evaluación de riesgos de Corrupción/ST en cuanto sea requerido y fomentando en la organización el uso de los canales de comunicación y denuncia de conductas que vayan en contra del PTEE.
- Velar porque el Oficial de Cumplimiento se responsabilice y tenga la autoridad necesaria para la debida implementación, asesoramiento, diseño y gestión del PTEE.
- Garantizar la ausencia de represalias, discriminaciones o medidas disciplinarias por aquellas denuncias realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendientes a evitar participar en actividades de Corrupción o ST, por parte de los miembros de la Compañía.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva o del Máximo Órgano Social, la propuesta del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva o el Máximo Órgano Social.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- En los casos en que no exista la Junta Directiva, el Representante Legal propondrá a la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento para la designación por parte del Máximo Órgano Social.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la Circular PTEE cuando lo requiera la Superintendencia.
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.

- Asegurar que la seguridad de la información se gestiona adecuadamente en Comsa Colombia y que el área encargada desarrolle e implemente la gestión de la seguridad de la información.

8.1.3. Oficial de Cumplimiento: El Oficial de Cumplimiento designado contará con las calidades y requisitos señalados por la Superintendencia de Sociedades y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Es el responsable de la supervisión del funcionamiento y desarrollo del PTEE.
- Reporte trimestral a la Junta Directiva de las incidencias y posibles incumplimientos del PTEE. Igualmente de las medidas de mejora en materia de cumplimiento, que considere pertinentes, por lo menos una vez al año.
- Responsable de la promoción de la cultura de cumplimiento ético y normativo, así como de contestar requerimientos de información o ayuda solicitado por cualquier miembro de la Compañía.
- Liderazgo, contando con la aprobación de la Junta Directiva, de los procesos de revisión del PTEE, así como de la Matriz de riesgos de Corrupción/ST.
- Fomento y promoción de la sensibilización e integración de los valores y principios de cumplimiento ético y normativo en la Compañía.
- Gestión del canal de denuncias de la Compañía y el reporte de información a la Junta Directiva, respecto de las denuncias relevantes que se hubieran gestionado.
- Llevar el registro de reuniones, decisiones y actuaciones con respecto a la gestión del canal de denuncias.
- Presentar con el Representante Legal, para aprobación de la Junta Directiva o del Máximo Órgano Social, la propuesta del PTEE.
- Presentar por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva o, en su defecto al Máximo Órgano Social. Como mínimo los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva o por el Máximo Órgano Social.
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Compañía, sus factores de riesgo, la materialidad del riesgo de Corrupción/ST y conforme a la política de cumplimiento.
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección de los riesgos de Corrupción/ST, conforme a la política de cumplimiento para prevenir el riesgo de Corrupción/ST y la Matriz de Riesgos.

- Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con Corrupción.
- Verificar la debida aplicación de la política de protección a denunciantes que la Compañía haya establecido y respecto a Empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la Ley.
- Establecer procedimientos internos de investigación de la Compañía para detectar incumplimientos del PTEE y actos de Corrupción.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables a la Compañía.
- Velar por adecuado archivo de los soportes documentos y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de Corrupción/ST.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo de Corrupción/ST que formarán parte del PTEE.
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del riesgo de Corrupción/ST al que se encuentra expuesta Comsa Colombia.

Requisitos mínimos para ser designado Oficial de Cumplimiento:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el riesgo de Corrupción/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de la Junta Directiva o el Máximo Órgano Social en caso de que no haya Junta Directiva.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos de Corrupción/ST y entender el giro ordinario de las actividades de la Compañía.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de Corrupción/ST y el tamaño de la Compañía.
- No pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de revisoría fiscal o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en Comsa Colombia.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la Compañía, esta persona natural puede o no estar vinculada a una persona jurídica.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento, principal o suplente, en más de diez (10) empresas.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las sociedades que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de sociedades que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

8.1.4. Revisor Fiscal: El Revisor Fiscal de Comsa Colombia, deberá denunciar ante

Este documento fue elaborado para COMSA COLOMBIA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a COMSA COLOMBIA S.A.S

las autoridades competentes de cualquier acto de Corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. Tiene la obligación expresa por Ley de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas por la presunta realización de delitos que detecte en el ejercicio de su cargo, aún a pesar del secreto profesional. Así mismo, deberán poner en conocimiento de los órganos sociales y la administración de Comsa Colombia estos hechos. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

8.1.5. Empleados y cualquier persona vinculada con Comsa Colombia: Tiene como funciones y responsabilidades:

- Acatar y cumplir de manera obligatoria las políticas de cumplimiento y el PTEE establecido por Comsa Colombia.
- Cumplir con los deberes específicos que le sean asignados cuando por el cargo y funciones se encuentre en una mayor exposición al riesgo de Corrupción/ST, de manera que se prevenga la conducta.
- Evaluar y controlar el riesgo de Corrupción/ST, en la toma de decisiones, incluyendo, pero sin limitarse a la contratación y en cualquier tipo de interacción con servidores públicos.
- Documentar con exactitud todas las transacciones autorizadas por Comsa Colombia y mantener los registros de forma apropiada.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento a través de los mecanismos dispuestos por la Compañía, denuncias respecto de un caso de ST o cualquier otra práctica corrupta, así como de incumplimientos del Manual PTEE.
- Participar en las mesas de trabajo o capacitaciones que convoque el Oficial de Cumplimiento para la evaluación del riesgo de Corrupción/ST.
- Identificar necesidades adicionales de capacitación sobre las disposiciones contenidas en este Manual y coordinar con el Oficial de Cumplimiento el entrenamiento, la programación, la frecuencia y en contenido cuando éstos sean requeridos.
- Garantizar la protección de la información de Comsa Colombia.
- Mantener la seguridad de la información dentro de las actividades relacionadas con su trabajo.

8.1.6. Contratistas: Los Contratistas de Comsa Colombia, pueden representar un riesgo para la Compañía, por lo cual se establecen dentro de sus responsabilidades las siguientes:

- Acatar y cumplir de manera obligatoria el PTEE establecido por Comsa Colombia.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento a través de los mecanismos dispuestos por la Compañía, cualquier caso de Corrupción/ST.
- Asumir en todo momento una actitud transparente y ajustada a la Ley.
- Observar los principios, valores y normas de conducta establecidos por Comsa Colombia, y cumplirlos a cabalidad.

- Cumplir con la normativa interna de Comsa Colombia, establecida para la contratación y para la adquisición de bienes y servicios.
- No ocultar ninguna actividad relacionada con actos de Corrupción o ST.
- Garantizar la protección de la información de Comsa Colombia.
- Mantener la seguridad de la información dentro de las actividades relacionadas con su trabajo.

8.1.7. Cientes: Los Clientes de la Compañía pueden representar un riesgo por lo cual a continuación se establecen como responsabilidades las siguientes:

- Acatar y cumplir de manera obligatoria el PTEE establecido por Comsa Colombia.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento a través de los mecanismos dispuestos por la Compañía, cualquier caso de Corrupción/ST.
- Asumir en todo momento una actitud transparente y ajustada a la Ley.
- Observar los principios, valores y normas de conducta establecidos por Comsa Colombia, y cumplirlos a cabalidad.
- Cumplir con la normativa interna de Comsa Colombia, establecida para la contratación y para la adquisición de bienes y servicios.
- No ocultar ninguna actividad relacionada con actos de Corrupción o ST.
- Garantizar la protección de la información de Comsa Colombia.

8.1.8. Accionistas: Los Accionistas tienen como responsabilidades las siguientes:

- Acatar y cumplir de manera obligatoria el PTEE establecido por Comsa Colombia.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento a través de los mecanismos dispuestos por la Compañía, cualquier caso de Corrupción/ST.
- Asumir en todo momento una actitud transparente y ajustada a la Ley.
- Observar los principios, valores y normas de conducta establecidos por Comsa Colombia, y cumplirlos a cabalidad.
- Cumplir con la normativa interna de Comsa Colombia, establecida para la contratación y para la adquisición de bienes y servicios.
- No ocultar ninguna actividad relacionada con actos de Corrupción o ST.
- No solicitar o recibir ningún pago indebido o comisiones para establecer relaciones contractuales.
- Garantizar la protección de la información de Comsa Colombia.

8.2. Descripción de las actividades de Comsa Colombia:

Comsa Colombia se dedica principalmente a desarrollar las actividades y servicios tanto para el sector público nacional como para el sector privado en las siguientes áreas:

- (i) Estudio y realización de los trabajos relacionados con el mantenimiento e instalaciones referentes al acondicionamiento de aire, calefacción y climatización y frigoríficas, incluyendo la fabricación, la compra y venta y la instalación de cualquier aparato o equipo relativo a dichas instalaciones.

- (ii) Instalaciones, mantenimiento y reparaciones de gasfitería, redes de saneamiento y de distribución de agua.
- (iii) Instalaciones, mantenimiento y reparaciones de electricidad, electrónica y de telecomunicaciones.
- (iv) Instalaciones, mantenimiento y reparación de sistemas de protección contra incendios.
- (v) La construcción, reparación y conservación de todo tipo de edificaciones y la realización de todas sus instalaciones, así como la urbanización o realización de obra civil.

En desarrollo de su objeto social, Comsa Colombia podrá realizar otras actividades generales anexas o complementarias como por ejemplo la participación en licitaciones o concursos.

8.3. Normas internas en materia de prevención de la Corrupción y el ST:

Como se manifestó al inicio del presente Manual, Comsa Colombia es una empresa de COMSA CORPORACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L., que ha dictado algunos lineamientos relativos a asuntos de transparencia entre los que se cuentan los que se citan a continuación y que soportan el PTEE de que trata la normativa colombiana vigente a saber:

- Árbol de Protocolos del Modelo de Compliance.
- Código Ético.
- Política de Compliance Penal y de Antisoborno
- Protocolo de Medidas Generales de Gestión del Riesgo en Estructuras de Grupo.
- Protocolo de los Órganos de la Función de Cumplimiento.
- Protocolo de Gestión del Canal de Denuncias.
- Protocolo de Derechos y Deberes de los Miembros de la Organización.
- Protocolo de Seguridad de la Información.
- Política de Atenciones, Regalos y Donaciones.
- Política de Privacidad.
- Protocolo del Representante Procesal de la Persona Jurídica.
- Protocolo de Prevención de Acoso y otras conductas Discriminatorias.
- Protocolo de Prevención de Conductas Fraudulentas y Desleales.
- Política de Cumplimiento Normativo en Materia de Competencia.
- Pautas de Actuación en Caso de Inspección de Autoridades de Competencia.
- Protocolo de Prevención de Riesgos Delictivos de Corrupción.
- Política de Contratación con Socios y Consultores Comerciales.
- Protocolo de Gestión de Conflictos de Interés.
- Protocolo de Prevención, Control y Gestión de Riesgos Tributarios y Contra la Seguridad Social.
- Política Fiscal.
- Código de Conducta para Proveedores.

8.4. Valores Éticos:

Este documento fue elaborado para COMSA COLOMBIA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a COMSA COLOMBIA S.A.S

A continuación, se enumeran los principios y valores éticos que regulan la celebración de negocios de Comsa Colombia, de forma ética, transparente y honesta, de conformidad con lo establecido en el documento “*Código Ético*”:

- 8.4.1. Visión global de Grupo: Hay que trabajar adoptando una estrategia basada en explotar las sinergias entre las distintas líneas de negocio, con el fin de proporcionar a los Clientes un servicio integral con soluciones de alto valor añadido.
- 8.4.2. Equipo humano: Las personas son uno de los principales activos de todas las sociedades. Profesionalidad y talento permiten a Comsa Colombia afrontar cualquier reto y ejecutar los proyectos con rigor y calidad. Por ello, desde Comsa Colombia se apuesta por potenciar el valor del capital humano como garante del éxito colectivo.
- 8.4.3. Enfoque al cliente: Desde Comsa Colombia hay un esfuerzo por satisfacer las necesidades de los Clientes, aportando siempre soluciones innovadoras que permitan superar las expectativas.
- 8.4.4. Orientación a resultados: Desde la Compañía se trabaja día a día con el fin de posicionarse como grupo de referencia en el sector, asegurando para ello una gestión eficiente de los negocios.
- 8.4.5. Excelencia e iniciativa: Se valor la excelencia y valora la iniciativa de los miembros de Comsa Colombia. En esta medida, los distintos equipos y áreas de la Compañía se componen por personas que destacan por su proactividad, exigencia y perfección.
- 8.4.6. Innovación y tecnología: Desde Comsa Colombia se apuesta por la innovación y por las nuevas tecnologías como activos altamente competitivos integrantes de la cadena de valor empresarial. Con ello, asimismo, se puede ofrecer a los clientes las soluciones tecnológicas más avanzadas. Es por ello que se busca anticipación a las necesidades y mejora de la eficiencia de los proyectos.
- 8.4.7. Responsabilidad con el entorno: La actividad empresarial de Comsa Colombia se realiza con absoluto respeto y compromiso con la sociedad y con el medio ambiente. Existe una clara vocación de impacto social, actuando bajo los principios de sostenibilidad, integridad y responsabilidad.

8.5. Principios Éticos:

A continuación, se enumeran la totalidad de los principios fundamentales de Comsa Corporación, los cuales deben reflejar las acciones de Comsa Colombia a todo nivel y se integran a los principios rectores que integran la ética y transparencia empresarial:

- 8.5.1. Obligado cumplimiento de la normativa: Comsa Colombia está obligada al

cumplimiento de la legislación colombiana aplicable.

- 8.5.2. Tolerancia cero frente a incumplimientos: En Comsa Colombia rige el principio de tolerancia cero frente a incumplimientos éticos y normativos, así como frente a la comisión de cualquier tipo de infracción.
- 8.5.3. Tolerancia cero frente a delitos de terceros: Se rechaza cualquier posible actuación delictiva que pudieran llevar a cabo terceros colaboradores con los que algún miembro de Comsa Colombia pudiera relacionarse profesionalmente, en el marco o en relación con proyectos que participe la Compañía.

De conformidad con lo establecido en el *Protocolo de Seguridad de la Información* los principios de actuación respecto de la información son los siguientes:

- 8.5.4. Confidencialidad: La información debe ser conocida exclusivamente por las personas autorizadas.
- 8.5.5. Integridad: La información debe ser completa, exacta, válida y no sujeta a manipulaciones.
- 8.5.6. Disponibilidad: La información debe ser accesible por los usuarios autorizados en todo momento y garantizar su persistencia ante cualquier eventualidad.

8.6. Gestión del Riesgo:

Para llevar a cabo el proceso de identificación de los riesgos de Corrupción y ST, el presente Manual a continuación desarrolla las respectivas etapas, tomando la metodología propia de Comsa Colombia, la cual es incluida como Anexo a este Manual.

Mediante la gestión del riesgo se define una metodología para el desarrollo de las etapas para la administración del riesgo de Corrupción y ST, de acuerdo con los lineamientos que se incluyen en este aparte.

Para la formulación y puesta en marcha de la metodología de administración de riesgo de Corrupción y ST, es muy importante que se tenga claro el contexto en el cual se encuentra la Compañía, así como parte de las funciones de los responsables del PTEE, se establece el mantenimiento, conocimiento, retroalimentación y seguimiento de los cambios que se presenten en el contexto de la Compañía.

Se debe verificar tanto el contexto externo como el contexto interno ya que éstos son el punto de partida para poder identificar, gestionar y mitigar los riesgos de Corrupción y ST.

CONTEXTO EXTERNO COMSA DE COLOMBIA S.A.S.	Políticos
	Económicos y Financieros
	Sociales y Culturales

Este documento fue elaborado para COMSA COLOMBIA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a COMSA COLOMBIA S.A.S

	Tecnológicos
	Ambientales
	Legales y reglamentarios
	Comunicación externa.

Para continuar con el análisis de acuerdo con lo mencionado anteriormente, debe tenerse como base de información el contexto interno de la Compañía, la cadena de valor, mapa de procesos, misión, visión y valores corporativos lo cual arroja como resultado lo siguiente:

CONTEXTO INTERNO COMSA DE COLOMBIA S.A.S.	Financieros
	Personal
	Procesos
	Tecnología
	Estratégico
	Comunicación Interna

8.6.1. Identificación de los Factores de Riesgo:

Comsa Colombia, llevó a cabo la identificación de los siguientes factores de riesgo en sus operaciones, negocios, contratos y relaciones con terceros. Para la identificación de los riesgos, el líder del proceso en la Compañía es el Oficial de Cumplimiento, quien debe analizar cada una de las actividades para encontrar los riesgos de Corrupción/ST que de ellos pueden derivar.

Debe llevarse a cabo una segmentación de los factores de riesgo que de conformidad con la normativa vigente son país, sector económico, terceros y otros:

FACTOR DE RIESGO	CLASIFICACIÓN DEL FACTOR DE RIESGO
País	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Colombia
Sector económico	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Construcción de carreteras, vías de ferrocarril, edificios no residenciales, Proveedores. ▪ Ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
Contrapartes	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Clientes ▪ Proveedores/Contratistas ▪ Aliados ▪ Empleados ▪ Accionistas

Comsa Colombia es consciente del impacto que puede llegar a generar para la Compañía, la materialización de cualquier riesgo de Corrupción o ST. Para identificar estos riesgos, la Compañía revisará la metodología de identificación del Riesgo contenida en el numeral 6.4.2 de la Norma Técnica Colombiana de Gestión del Riesgo ISO 31000:2018 del ICONTEC⁷.

⁷ Norma Técnica Colombiana– Gestión del Riesgo. Principios y directrices. Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC.

El seguimiento de los siguientes pasos⁸ permitirá generar una lista de riesgos con base en aquellos eventos que podrían crear, aumentar, prevenir, degradar, acelerar o retrasar el logro del objetivo del PTEE:

- Conocimiento de los negocios y transacciones internacionales que realiza Comsa Colombia.
- Establecimiento de los factores de riesgo en los negocios y transacciones internacionales que realiza Comsa Colombia.
- Identificación de los participantes en negocios y transacciones internacionales que realiza Comsa Colombia.
- Identificación de las áreas de la Compañía que tienen interacción con los participantes en negocios y transacciones internacionales.
- Identificación de los eventos de riesgos de ST y otras prácticas corruptas en los negocios o transacciones internacionales con sus causas a través de la validación y aprobación de la lista de eventos de riesgos, la cual será identificada e incluida en una base de datos⁹, junto con la descripción del factor de riesgo, el área impactada y la causa.

A cada riesgo identificado, se le debe asociar el factor de riesgo y la clasificación respectiva. Los riesgos pueden ser de Corrupción/ST, aunque pueden existir riesgos que son transversales a todos los procesos, en esos casos igualmente deberán verse reflejados de manera diferenciada en cada proceso debido a que el responsable de la aplicación de controles y de las causas de riesgo pueden ser diferentes.

Se debe identificar la causa raíz de los riesgos de Corrupción/ST dado que estas son las causas principales por las que se puede generar riesgo y por lo tanto es a estas hacia donde deben apuntar los controles que se implementen o que ya se encuentren implementados.

Para finalizar, a cada riesgo identificado se le debe relacionar la consecuencia que se podría presentar en caso de llegar a materializarse, en este sentido las consecuencias pueden ser de tipo económico o reputacional.

8.6.2. Medición o Evaluación del Riesgo:

Inicialmente Comsa Colombia, de acuerdo con la Matriz de Riesgos, tendrá en cuenta la medición de sus riesgos de Corrupción y ST, sin considerar los controles establecidos, con el fin de obtener su Riesgo Inherente.

A cada riesgo identificado se le relaciona el riesgo asociado, es decir, por medio del

⁸ Según la norma ISO 31000:2009.

⁹ **Herramienta de gestión del riesgo ST en Excel.** Es un mecanismo que permite a Comsa Colombia, documentar los resultados de la implementación de la metodología de gestión de riesgo, en relación con la identificación de Situaciones de Riesgo, su evaluación y la definición de controles para facilitar el seguimiento del riesgo de Corrupción y ST al que se ve expuesta.

Este documento fue elaborado para COMSA COLOMBIA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a COMSA COLOMBIA S.A.S

cual se materializa el riesgo de Corrupción/ST. Los riesgos asociados al PTEE son (i) Riesgo Legal; (ii) Riesgo Reputacional; (iii) Riesgo de Contargio; o (iv) Riesgo Operativo.

- i. *Descripción del Riesgo:* La descripción del riesgo se realiza así, de manera diferenciada para los tipos de riesgo:

Tipo de riesgo	Componente	Ejemplo descripción
Riesgos de Corrupción	Uso del Poder/acción u omisión/desviación de lo público hacia lo privado	Posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado de la empresa.
Riesgos de Soborno	Dar/recibir/prometer	Posibilidad de recibir, solicitar o prometer, de manera directa o indirecta, dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que un servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones en beneficio de la compañía.
Riesgos de Soborno Transnacional	Dar/recibir/prometer	Posibilidad de recibir, solicitar o prometer, de manera directa o indirecta, dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que un servidor público extranjero realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones en beneficio de la compañía.

- ii. *Análisis del Riesgo:* Una vez realizada la identificación de los riesgos en cada proceso se debe medir la probabilidad de ocurrencia de las causas de riesgo y el impacto del riesgo en caso de materializarse.

Existen riesgos que se pueden presentar en más de un proceso, por lo tanto, su valoración se debe realizar en cada uno de los procesos en que tiene lugar.

- iii. *Probabilidad- Frecuencia:* La asignación de los valores, para cada una de las causas de riesgo identificadas, dentro de las escalas definidas para la probabilidad de ocurrencia- frecuencia, se realiza con base en el número de veces en el número de veces en que se pasa por el punto de riesgo en el período de un año o exposición al riesgo.

La escala de criterios de probabilidad de ocurrencia que usa Comsa

Colombia para los riesgos del PTEE es la siguiente:

Escala	Probabilidad	Marco temporal de ocurrencia de la Probabilidad	Descripción de los niveles y el marco temporal
1	Improbable	Menos de un año	El riesgo no se materializa dentro del período anual de actividades de la Compañía
2	Casi nunca	Anual	El riesgo sucede por lo menos una (1) vez al año.
3	Ocasional	Semestral	El riesgo sucede por lo menos dos (2) veces al año.
4	Probable	Trimestral	El riesgo sucede por lo menos cuatro (4) veces al año.
5	Muy Probable	Mensual	El riesgo se sucede por lo menos doce (12) veces al año.

- iv. *Impacto- Consecuencia*¹⁰: El impacto se mide según el efecto que puede causar el hecho de Corrupción o ST al cumplimiento de los fines de Comsa Colombia. Para ello se utilizará el método experto por medio de la valoración de los riesgos asociados.

La tabla de criterios de calificación del impacto ante la materialización del riesgo que es aplicable a Comsa Colombia es la siguiente:

TABLA DE CRITERIOS DE CALIFICACION DEL IMPACTO ANTE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO					
Cómo define la COMPAÑÍA el impacto (nivel cuantitativo)	Cómo define la COMPAÑÍA el impacto (nivel cualitativo)	1er tipo de impacto definido por LA COMPAÑÍA - REPUTACIONAL	2do tipo de impacto definido por la COMPAÑÍA - LEGAL regulatorio o penal	3er. tipo de impacto definido por la COMPAÑÍA - OPERATIVO	4to. tipo de impacto definido por la COMPAÑÍA - CONTAGIO
3	Moderado	Afecta la confianza y credibilidad de clientes, socios y proveedores, sin embargo, el daño o impacto ocurrido es	Observaciones, avisos de advertencia que deriven sanciones internas graves a funcionarios,	La Compañía no es utilizada en actividades C/ST, pero existen deficiencias,	Un cliente o socio de la Compañía está involucrado en una acción o

¹⁰ La escala de consecuencia se mide a partir de moderado, teniendo en cuenta que los riesgos de C/ST por su connotación y carácter legal, en ningún momento generan consecuencias leves o reducidas para la compañía, por lo requieren medidas de control y monitoreo periódico por las instancias responsables.

Este documento fue elaborado para COMSA COLOMBIA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a COMSA COLOMBIA S.A.S

TABLA DE CRITERIOS DE CALIFICACION DEL IMPACTO ANTE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO

Cómo define la COMPAÑÍA el impacto (nivel cuantitativo)	Cómo define la COMPAÑÍA el impacto (nivel cualitativo)	1er tipo de impacto definido por LA COMPAÑÍA - REPUTACIONAL	2do tipo de impacto definido por la COMPAÑÍA - LEGAL regulatorio o penal	3er. tipo de impacto definido por la COMPAÑÍA - OPERATIVO	4to. tipo de impacto definido por la COMPAÑÍA - CONTAGIO
		limitado y controlado. Causa pérdida de clientes y alianzas, disminución de ingresos y vinculación a procesos judiciales.	gerentes o directores. Sanciones administrativas de amonestación; llamado de atención para la Compañía realizadas por la Superintendencia, asociadas con el incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con C/ST.	fallas o inadecuaciones en el recurso humano y los procesos.	experiencia relacionada con los hechos de C/ST
4	Importante	Afecta la confianza y credibilidad de clientes o socios. Impacta por medios de comunicación pública. Causa pérdida de clientes y alianzas, disminución de ingresos y vinculación a procesos judiciales.	Demandas. Puede causarse indemnización por daño. Tratándose de bienes se pueden ver afectados los derechos de la Compañía por medidas cautelares.	La Compañía es utilizada en hechos de C/ST y existen deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos y la tecnología.	Un funcionario de la Compañía está involucrado en una acción o experiencia relacionada con hechos de C/ST
5	Catastrófico	Afecta la confianza y credibilidad de clientes o socios y la confianza de los entes reguladores. Impacta por medios de comunicación pública. Causa pérdida de clientes y alianzas, disminución de ingresos y vinculación a procesos judiciales. Afecta las	Intervención a la Compañía y procesos penales a sus funcionarios, gerentes o directores. Sanción administrativa a la Compañía que implique su cierre temporal o definitivo por incumplir normas o regulaciones relacionadas con la	La Compañía participa en hechos de C/ST y existen deficiencias, fallas o inadecuaciones en el recurso humano, los procesos, la tecnología y ocurren eventos	Un accionista de la Compañía está involucrado en una acción o experiencia relacionada con hechos C/ST

Este documento fue elaborado para COMSA COLOMBIA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a COMSA COLOMBIA S.A.S

TABLA DE CRITERIOS DE CALIFICACION DEL IMPACTO ANTE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO					
Cómo define la COMPAÑÍA el impacto (nivel cuantitativo)	Cómo define la COMPAÑÍA el impacto (nivel cualitativo)	1er tipo de impacto definido por LA COMPAÑÍA - REPUTACIONAL	2do tipo de impacto definido por la COMPAÑÍA - LEGAL regulatorio o penal	3er. tipo de impacto definido por la COMPAÑÍA - OPERATIVO	4to. tipo de impacto definido por la COMPAÑÍA - CONTAGIO
		transacciones de una gran cantidad de clientes y alianzas, daño reputacional importante.	prevención LA/FT/FPADM. Implica sanciones judiciales para la Compañía. Causa indemnización por daño. Tratándose de bienes se ven afectados los derechos de la Compañía por la pérdida de dominio sobre los mismos.	externos no contemplados.	

- v. *Evaluación del Riesgo Inherente:* Para definir la Matriz de Probabilidad-Impacto inherente, se toma en cuenta la clasificación de probabilidad de ocurrencia e impacto obtenidos en los pasos anteriores para obtener la Zona de Severidad.

Esta matriz se lee como un plano cartesiano en donde el componente “X” está dado por el impacto y el componente “Y” dado por la probabilidad. Todo evento de riesgo será referido por la pareja de puntos (X,Y.) en la Matriz de Riesgo.

El proceso descrito da como resultado una Matriz de Riesgos que identifica en forma relacional los riesgos por proceso, obteniendo finalmente la severidad del riesgo, tal como se muestra a continuación, donde se observa de acuerdo al cuadrante donde queden ubicados los riesgos, que severidad adquieren:

RIESGO INHERENTE

Probabilidad de Ocurrencia	5	Muy Probable	Moderada	Alta	Muy Alta
	4	Probable	Moderada	Alta	Muy Alta
	3	Ocasional	Moderada	Alta	Muy Alta
	2	Casi nunca	Baja	Moderada	Alta
	1	Improbable	Baja	Baja	Moderada
			3	4	5
			Moderado	Mayor	Catastrófico
			Consecuencia		

- vi. *Zona de severidad de los riesgos:* El Riesgo Inherente se encuentra definido como el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de las respuestas, y se calcula como el producto de los valores asignados a las variables probabilidad de ocurrencia e impacto.

Del cruce de la probabilidad e impacto se obtiene el nivel de severidad del riesgo, es decir, se puede observar si esta se encuentra dentro de los niveles de aceptación establecidos por Comsa Colombia.

Los niveles de amenaza o severidad definidos por Comsa Colombia, son los siguientes:

Zona de Riesgo	Descripción
MUY ALTA	<p>Definida por la casilla Muy Alta.</p> <p>Probabilidad: Ocasional, probable, muy probable</p> <p>Impacto: Catastrófico.</p> <p>Tratamiento en el Nivel de riesgo Inherente: Requieren de un tratamiento prioritario. Se deben implementar los controles orientados a reducir la posibilidad de ocurrencia del riesgo o disminuir el impacto de sus efectos y tomar las medidas de protección.</p> <p>Tratamiento en el nivel de riesgo Residual: <u>no es aceptado por Comsa</u>. El líder del área donde se produce el riesgo con el apoyo del Oficial de Cumplimiento deben establecer planes de acción orientados a reducir el riesgo de manera inmediata asignando recursos para su mitigación, a</p>

Zona de Riesgo	Descripción
	fin de ubicarlo en el nivel de aceptación, dentro del mes de ocurrencia.
ALTA	<p>Definida por la casilla Alta.</p> <p>Probabilidad: Ocasional, probable, muy probable, casi nunca</p> <p>Impacto: Importante y Catastrófico.</p> <p>Tratamiento en el Nivel de riesgo Inherente: Deben tomarse las medidas necesarias para llevar los riesgos a la Zona de Riesgo Moderada, Baja o eliminarlo.</p> <p>Tratamiento en el nivel de riesgo Residual: <u>no es aceptado por Comsa</u>. El líder del área donde se produce el riesgo con el apoyo del Oficial de Cumplimiento debe establecer planes de acción orientados a reducir el riesgo inmediatamente, se deben establecer líderes y asignar recursos para su mitigación, a fin de ubicarlo en el nivel de aceptación en el siguiente mes.</p>
MODERADA	<p>Definida por la casilla Moderada.</p> <p>Probabilidad: Ocasional, probable, muy probable, casi nunca, improbable.</p> <p>Impacto: Moderado, importante y Catastrófico.</p> <p>Tratamiento en el Nivel de riesgo Inherente: Deben tomarse las medidas necesarias para llevar los riesgos a la Zona de Riesgo Baja o eliminarlo.</p> <p>Tratamiento en el nivel de riesgo Residual: <u>no es aceptado por Comsa</u> El líder del área donde se produce el riesgo con el apoyo del Oficial de Cumplimiento, deben realizar un seguimiento mensual a la eficiencia de los controles y mitigantes asociados al riesgo a fin de ubicarlo en el nivel de aceptación en el siguiente trimestre.</p>
BAJA	<p>Definida por la casilla Baja.</p> <p>Probabilidad: Casi nunca o improbable.</p> <p>Impacto: Moderado e importante.</p>

Zona de Riesgo	Descripción
	<p>Tratamiento en el Nivel de riesgo Inherente: <u>no es aceptado por Comsa:</u> Los riesgos de corrupción de las zonas baja se encuentran en un nivel que puede eliminarse o reducirse fácilmente con los controles establecidos en la compañía.</p> <p>Tratamiento en el nivel de riesgo Residual: No implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión en recursos o no requiere acciones adicionales para la gestión de riesgo diferente a los controles y mitigantes ya establecidos. Se conservan las acciones para mantener el nivel de riesgo y se monitorean trimestralmente para asegurar que no existan cambios.</p>

Surtido el proceso anterior, Comsa Colombia tiene medidos los riesgos de un proceso específico, asociándolo a una probabilidad y a un impacto, de manera cualitativa, obteniendo como resultado el perfil de Riesgo Inherente.

Para medir el Riesgo de Corrupción/ST, Comsa Colombia, tomó la metodología establecida en la ISO-31000:2018.

8.6.3. Control y Monitoreo del PTEE:

La etapa de control y monitoreo tiene como propósito tomar las medidas para tratar el Riesgo Inherente de los eventos de riesgo identificados. Para establecer los controles se utilizará como herramienta de la Matriz de Riesgos y los que se establezcan en este Manual.

Una vez que los riesgos han sido analizados, se procede a evaluar la calidad de la gestión, a fin de determinar cuan eficaces son los controles establecidos por Comsa Colombia para mitigarlos. En la medida que los controles sean más eficientes y la gestión de riesgos proactiva, el indicador de Riesgo Inherente neto tiende a disminuir.

Por ello debe considerarse que la naturaleza de los controles es diversa y su efectividad está relacionada con la consistencia en que son aplicados.

La identificación de controles debe realizarse para cada causa de riesgo y/o consecuencia.

En la implementación o definición de los controles se debe tener en cuenta los siguientes aspectos que van directamente relacionados con el diseño:

- a) El responsable de llevar a cabo la actividad de control.
- b) La periodicidad definida para su ejecución.
- c) El propósito de control.
- d) Como se realiza la actividad de control.

Este documento fue elaborado para COMSA COLOMBIA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a COMSA COLOMBIA S.A.S

- e) Indicar que pasa con las desviaciones u observaciones resultantes de la ejecución del control.
- f) La evidencia que queda de la ejecución del control.

Para determinar el grado de eficiencia del control, es necesario valorar su eficacia, proceso que realiza el responsable de la ejecución, por medio de la calificación de los siguientes atributos:

ATRIBUTOS DE DISEÑO - EFICIENCIA	CALIFICACIÓN	
	Si cuenta con el atributo	No cuenta con el atributo
Si el control tiene un objetivo	1	0
Si el control hace mención al área y cargo que debe ejecutarlo	1	0
Si el control hace mención a la periodicidad con la cual se debe ejecutar, es decir cuando se hace.	1	0
Si el control menciona como se deja soportada o evidenciada su ejecución.	1	0
Si el control se encuentra documentado	1	0
Si el control menciona la situación de riesgo que mitiga.	1	0
Si menciona el tipo de control	Si el control es preventivo	Si el control es detectivo o correctivo
	1	0
Si menciona la forma de control	Si el control es automático o mixto	Si el control es manual
	1	0
Muy adecuado, Adecuado o Inadecuado		

ATRIBUTOS DE ALCANCE - EFECTIVIDAD	CALIFICACIÓN	
	Si cuenta con el atributo	No cuenta con el atributo

Este documento fue elaborado para COMSA COLOMBIA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a COMSA COLOMBIA S.A.S

Si el control se encuentra implementado en el procedimiento que se requiere realizar	1	0
Si el control se encuentra implementado en las áreas que se requiere	1	0
- Muy adecuado, Adecuado o Inadecuado.		

ATRIBUTOS DE CUMPLIMIENTO - Oportunidad	CALIFICACIÓN	
	Si cuenta con el atributo	No cuenta con el atributo
Si el control se ejecuta al interior de la Compañía, conforme a los atributos evaluados en el diseño	1	0
Si el control se ejecuta al interior de la Compañía con el alcance del mismo	1	0
- Muy adecuado, Adecuado o Inadecuado.		

Después de valorados los controles, se determina la calificación del control, la cual se consiguen de acuerdo con el cumplimiento de los atributos establecidos:

Si el control cumple con el 90% de los atributos	Fuerte
Si el control cumple con el 60 y 89% de los atributos	Moderado
Si el control cumple con el 59% de los atributos o menos	Débil

La disminución de los cuadrantes, teniendo en cuenta la calificación anterior, se realiza de acuerdo con la siguiente metodología:

METODOLOGIA PARA APLICAR DISMINUCIÓN EN LA PROBABILIDAD E IMPACTO INHERENTE	PROBABILIDAD	IMPACTO
Fuerte	2	2
Moderado	1	1
Débil	0	0

Con lo anterior, se calcula el “Riesgo Neto o Residual”, que resulta de la diferencia entre el grado de manifestación de los riesgos inherentes y la gestión de mitigación de riesgos establecida por Comsa Colombia. A partir del análisis y determinación del riesgo residual los responsables pueden tomar decisiones como:

➤ **Evitar:** es prevenir el riesgo.

Este documento fue elaborado para COMSA COLOMBIA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a COMSA COLOMBIA S.A.S

- Reducir: es disminuir la probabilidad de ocurrencia y el impacto.
- Aceptar: después de reducir o compartir se asume la pérdida residual probable.
- Compartir: es transferir la pérdida a otra entidad.

De la aplicación de la metodología para la evaluación de los controles, se genera la Matriz de Riesgos.

(i) *Evaluación del Riesgo Residual:*

Una vez realizado el análisis y evaluación de los controles para la mitigación de los riesgos, y considerando si los controles ayudan o no a la disminución de impacto o la probabilidad, se procede con la elaboración del Mapa de Riesgo Residual (después de los controles).

Con la calificación obtenida se realiza un desplazamiento en la matriz así:

- Si el control afecta la probabilidad se desplaza hacia abajo.
- Si afecta el impacto se desplaza a la izquierda.

(ii) *Estrategias para combatir el riesgo:*

Las estrategias para combatir el riesgo de corrupción y soborno le permiten a Comsa Colombia tomar decisiones y acciones frente a los resultados obtenidos luego de haber evaluado la calidad de los controles. En este sentido, el plan de acción que se puede ejecutar puede ser alguno de los siguientes:

- **Reducir**: Después de realizar un análisis y considerar que el nivel de riesgo es alto, se determina tratarlo mediante transferencia o mitigación de este.
- **Mitigar**: Después de realizar un análisis y considerar los niveles de riesgo se implementan acciones que mitiguen el nivel de riesgo. No necesariamente es un control adicional.
- **Proteger**: Después de realizar un análisis, se considera que la mejor estrategia controlar el riesgo a través de medidas de protección.
- **Evitar**: Después de realizar un análisis y considerar que el nivel de riesgo es demasiado alto, se determina NO asumir la actividad que genera el riesgo o eliminarla.

Los de acción antes descritos, aplican para los procesos que se encuentran implementados, cuando se traten de procesos nuevos, este análisis inicia a partir del riesgo inherente.

Cada plan de acción para la opción de reducir requerirá:

- Responsable.
- Fecha de implementación.
- Fecha de seguimiento.

(iii) *Monitoreo, Revisión y Reporte:*

El Oficial de Cumplimiento en conjunto con los líderes de proceso deben monitorear y revisar, por lo menos una vez al año, la Matriz de Riesgos y si es del caso ajustarla. Según el resultado se deben emprender acciones de mejoramiento.

El Oficial de Cumplimiento presenta a la Junta Directiva y Gerencia reportes para comparar el perfil de riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, de tal manera que se pueda establecer el comportamiento de los riesgos en general y se logren detectar y corregir las deficiencias encontradas. Esta evaluación se realizará anualmente y se comparará con el año inmediatamente anterior.

Cuando el resultado del análisis corresponda a un nivel de riesgo no tolerable para Comsa Colombia, el Oficial de Cumplimiento comunicará a la Junta Directiva que se deben tomar medidas inmediatas hasta lograr que el factor o los riesgos asociados sean controlados y se ubiquen en los niveles de riesgo aceptados por la entidad.

Con el fin de evidenciar potenciales fuentes de riesgo de corrupción y soborno, es necesario el establecimiento de indicadores prospectivos y/o descriptivos, para ello se tendrán los siguientes indicadores:

Nombre del indicador	Responsable	Periodicidad
Número de reportes recibidos por los canales de denuncia en un mes.	Oficial de Cumplimiento	Trimestral
Número de riesgos materializados en un mes.	Oficial de Cumplimiento	Trimestral
Total riesgos corrupción y soborno identificados en los procesos con controles / Total riesgos de, corrupción y soborno identificados en los procesos sin controles	Oficial de Cumplimiento	Trimestral
Total denuncias externas realizadas por Comsa Colombia a autoridades en el mes.	Oficial de Cumplimiento	Trimestral

Para un mejor entendimiento de la efectividad de la gestión, control y monitoreo del panel de mando de Comsa Colombia el Oficial de Cumplimiento deberá informar los resultados de los indicadores comparados con los resultados de los tres últimos semestres anteriores, siempre que se cuente con la información para las mismas.

8.7. Procedimiento de Debida Diligencia:

Comsa Colombia, establece la necesidad de conocer a las partes con las que realiza negocios o sostiene algún tipo de relación debido a que pueden ser una fuente de riesgos de Corrupción/ST.

Por esto, se define un proceso de Debida Diligencia de conocimiento de contrapartes, el cual deberá adelantarse antes de iniciar cualquier relación contractual, laboral o comercial. Igualmente deberá aplicarse la Debida Diligencia cuando se esté ante cualquier transacción o negociación internacional.

Una vez se inicie la relación contractual, el proceso de Debida Diligencia deberá realizarse anualmente, salvo que exista un cambio importante que requiera de un análisis inmediato, según lo considere el Oficial de Cumplimiento.

La Debida Diligencia deberá seguirse frente a funcionarios públicos de acuerdo con lo establecido en el documento “*Protocolo de Prevención de Riesgos Delictivos de Corrupción*”, se deberá buscar la prevención de la Corrupción en el sector público, mitigando cualquier riesgo de cohecho, tráfico de influencias etc.

Como medidas generales deberán llevarse a cabo las siguientes:

Fase precontractual: Recopilación de información sobre la tercera parte con la que se quiere contratar, incluyéndose a los proveedores.

Antes de iniciar una relación comercial con un tercero, se realizarán los procedimientos necesarios para conocer la actitud de aquel frente al cumplimiento ético y normativo, y la persona responsable en Comsa Colombia de la contratación deberá atender lo dispuesto en el PTEE y en los Anexos de las políticas globales.

Deberá evaluarse el resultado, decidiendo si se descarta o aprueba la contratación desde el punto de vista de cumplimiento normativo.

Fase contractual: Establecimiento de cláusulas contractuales que permitan a la Compañía desligarse de la actividad del tercero y verse resarcida por los posibles perjuicios que pudieran derivarse de la realización de pagos ilícitos por parte de terceros.

Se establecerá la obligación del tercero de aceptar formalmente el PTEE y las normas de cumplimiento de Comsa Colombia.

Fase post-contractual: Formas de realización de los pagos

Todos los pagos que se hacen desde la Compañía a terceros están documentados, justificados, registrados y son expresiones que corresponden al contrato suscrito.

Se deberá evitar desde Comsa Colombia el pago por adelantado y cualquier tipo de pago, antes de la firma del contrato.

Además de las anteriores, se establecen otras medidas de Debida Diligencia en la prevención de riesgos de Corrupción en el sector privado como lo son:

- Restricción del dinero en efectivo.
- Control respecto de los pagos con tarjetas: limitación de gasto y/o establecimiento de procedimientos de justificación del gasto.

Este documento fue elaborado para COMSA COLOMBIA S.A.S. Se prohíbe cualquier reproducción total o parcial de este documento a favor de terceras personas ajenas a COMSA COLOMBIA S.A.S

- Escalado de niveles de aprobación de pagos.
- Exigencia de mínimo dos firmas para la aprobación de pagos.
- Revisión periódica a través de auditoría interna de las transacciones más importantes o a través del Oficial de Cumplimiento.
- Contratación de auditorías financieras independientes, intercambiando el auditor de forma periódica cuando lo consideren pertinente.
- Registro documental de todas las relaciones comerciales que se mantengan con terceros.

De conformidad con lo anterior el Manual PTEE, a continuación, establece lo siguiente:

- (i) *Relaciones con Proveedores o Contratistas:* Los proveedores y contratistas, juegan un papel importante para llevar a cabo el negocio, incluyendo actuar en nombre y representación de Comsa Colombia ante terceros.

La Compañía adelantará el conocimiento de Proveedores y Contratistas de conformidad con el documento “*Política de Contratación con Socios y Consultores Comerciales*”.

Para la contratación de servicios o productos, Comsa Colombia deberá verificar lo contenido en el documento “*Protocolo de prevención de conductas fraudulentas y desleales*”, en especial cuando actúe como cliente.

Se deberá llevar a cabo por lo menos lo siguiente:

- Chequeo de listas restrictivas.
- Verificación de conflictos de intereses.
- Verificación de PEP’S. En caso de contar con esta calidad, se deberá llevar a cabo un proceso de Debida Diligencia ampliada.
- Análisis del riesgo de Corrupción/ST de la contraparte, realizado por el Oficial de Cumplimiento.
- Suscripción del documento “*Conocimiento de Contraparte*”.
- Firma del contrato u orden de compra/servicio.
- Divulgación del Manual que contiene el PTEE.
- Actualización de datos y revisión de listas restrictivas, con periodicidad anual.
- Identificación del tipo de servicios que se van a prestar y acreditación de la ejecución efectiva de esos servicios.

- (ii) *Relaciones con Empleados:* Comsa Colombia adelantará el conocimiento de sus Empleados, de conformidad con lo establecido a continuación:

Se deberá llevar a cabo por lo menos lo siguiente:

- Chequeo de listas restrictivas.
- Verificación de PEP’S. En caso de contar con esta calidad, se deberá llevar a cabo el respectivo procedimiento de debida diligencia

ampliada.

- Suscripción del Contrato de Trabajo, el cual contiene cláusulas anticorrupción.
- ~~Publicidad del Reglamento Interno de Trabajo una vez inicia la relación laboral.~~
- Publicidad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, una vez iniciada la relación laboral.
- Capacitaciones relacionadas con el PTEE.
- Actualización de datos y revisión de listas restrictivas, con periodicidad anual.

Relaciones con Clientes: Comsa Colombia adelantará el conocimiento de Clientes en la prestación de servicios que ofrece Comsa Colombia, de acuerdo con lo establecido en el documento “*Protocolo de Prevención de Conductas Fraudulentas y Desleales*”, y siempre respetándose el marco legal vigente.

Desde Comsa Colombia, se ofrecerá siempre la información necesaria y clara que permita a sus Clientes tomar una decisión de contratación disponiendo de la información necesaria.

Se deberá llevar a cabo por lo menos lo siguiente:

- Chequeo de conflicto de intereses.
- Chequeo de listas restrictivas.
- Identificación del Beneficiario Real.
- Verificación de PEP’S. En caso de contar con esta calidad, se deberá llevar a cabo el respectivo procedimiento de debida diligencia ampliada.
- Internamente deberá recibirse la orden de compra o servicio y verificarse que el valor corresponda a lo que realmente se va a ofrecer.
- Actualización anual de datos.

(iii) *Relaciones con el Sector Público:* De acuerdo con lo establecido en el documento “*Protocolo de Prevención de Riesgos Delictivos de Corrupción*” en el sector público debe darse la prevención de Corrupción por lo cual se dispone lo siguiente:

- Cuando Comsa Colombia contrate con el sector público, tanto a nivel nacional como internacional, se adoptarán las medidas de control necesarias para garantizar que la relación se lleve a cabo con respeto a la legislación vigente.
- En el marco de un proceso de contratación pública ningún miembro de Comsa Colombia puede ofrecer o entregar dádivas o cualquier otro tipo de retribución a cualquier autoridad o funcionario público. Igualmente aplica, al contrario.
- Cuando se plantee la contratación con terceras partes susceptibles a

su vez, de mantener relaciones con el sector público, Comsa Colombia, se encargará de comunicarles su PTEE y tolerancia cero frente a cualquier acto de corrupción.

8.8. Señales de Alerta: En el momento de identificación y levantamiento de los riesgos, Comsa Colombia identificó distintos procesos en los cuales hay mayor exposición a riesgos de Corrupción y ST, por lo tanto, a continuación, se incluye un listado no taxativo que podrá servir de guía para cualquier reporte o denuncia.

8.8.1. En el análisis en los registros contables, operaciones o estados financieros:

- Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.

8.8.2. En la estructura societaria o el objeto social:

- Estructuras jurídicas complejas o internacionales, sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust extranjeros o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel” es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.

8.8.3. En el análisis de las transacciones o contratos:

- Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
- Contratos con Contratistas o entidades estatales que den la

apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.

- Contratos con Contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales o en especie.
- Pagos a PEP'S o personas cercanas a los PEP'S.
- Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, Sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

En relación con las inspecciones que podrían darse en el ámbito de una investigación, deberá seguirse lo establecido en el documento “*Pautas de Actuación en Caso de Inspección de Autoridades de Competencia*” de las políticas globales y lo establecido por la normativa colombiana vigente.

8.9. Control y supervisión del PTEE:

En consideración a la naturaleza cambiante de los negocios, transacciones internacionales y normativa Comsa Colombia adelantará control y supervisión a través del Oficial de Cumplimiento, sobre el sistema.

8.10. Denuncias de irregularidades y canales de comunicación:

Los canales de comunicación, son mecanismos que Comsa Colombia pondrá a disposición de todas sus contrapartes y en general de cualquier persona, para que puedan reportar de forma confidencial, anónima y sin represalias, conductas contrarias al PTEE, estableciendo los controles necesarios para que sean de conocimiento del Oficial de Cumplimiento.

Para llevar a cabo denuncias, cualquier interesado deberá realizar el respectivo reporte a través de canaletico.colombia@comsa.com o a través del canal ético que para la entidad en materia de PTEE se encuentra disponible en la página web del grupo Comsa (<https://www.comsa.com/>).

Adicionalmente también se podrán hacer denuncias de ST ante la Superintendencia de Sociedades en el siguiente link:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

Igualmente se podrán hacer denuncias por actos de Corrupción ante la Secretaría de Transparencia en el siguiente link:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

8.11. Vigencia:

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial comienza a regir a partir del 31 de mayo de 2022.